



Santiago, 29 de enero de 2010

Señor  
Superintendente de Valores y Seguros  
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Santiago  
**PRESENTE**



2010010009698

29/01/2010 - 10:51

Operador: LADIAZ

Nro. Inscript:956 - CENTRO DE DOCUMENTACION



SUPERINTENDENCIA  
VALORES Y SEGUROS

REF.: Raboinvestments Chile S.A. Informa  
Política General de Habitualidad.

**HECHO ESENCIAL**

Muy señor nuestro:

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, modificada por Ley N° 20.382, el directorio de Raboinvestments Chile S.A., aprobó la siguiente política general de habitualidad, respecto de operaciones consideradas ordinarias en relación al giro de la sociedad, según lo dispuesto en el literal b) del inciso segundo de la ley N° 18.046. Lo anterior permite que la sociedad lleve a cabo operaciones con partes relacionadas sin dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en el inciso 1° del referido artículo.

El documento se envía adjunto y en carácter de Hecho Esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, además de encontrarse disponible para los interesados en las oficinas de Raboinvestments Chile S.A. ubicadas en Avenida Andrés Bello 2777, oficina 1803, Las Condes, Santiago.

Sin otro particular, saluda muy atentamente,

Fabiola Salinas Ulloa

Cristián Castro Oróstica

Directorio  
Raboinvestments Chile S.A.

Claudio Mergudich Kusanovic



# **POLITICAS GENERALES DE HABITUALIDAD**

---

Raboinvestments Chile S.A.  
Sociedad Anónima Abierta  
Inscripción Registro de Valores N° 0956

## INTRODUCCIÓN

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, modificada por la Ley N° 20.382, Raboinvestments Chile S.A. (“**Raboinvestments**”), en su calidad de sociedad anónima abierta, ha aprobado en sesión de directorio de fecha 28 de enero de 2010 la siguiente política general de habitualidad, respecto de aquellas operaciones consideradas ordinarias en relación al giro de Raboinvestments, según lo dispuesto en el literal b) del inciso 2º del artículo 147 de la Ley N°18.046.

Lo anterior, permite que Raboinvestments lleve a cabo operaciones con partes relacionadas sin dar cumplimiento a los requisitos y procedimientos establecidos en el inciso 1º del referido artículo.

El presente documento se ha enviado en carácter de Hecho Esencial a la Superintendencia de Valores y Seguros, además de encontrarse disponible para los interesados en las oficinas de Raboinvestments ubicadas en Avenida Andrés Bello 2777, oficina 1803, Las Condes, Santiago.

## **POLITICAS GENERALES DE HABITUALIDAD**

**PRIMERO.-** Por el presente documento se exponen las políticas generales de habitualidad establecidas por Raboinvestments para la realización de aquellas operaciones definidas como ordinarias en consideración al giro de Raboinvestments, las que podrán ejecutarse por ésta con partes relacionadas sin los requisitos y procedimientos establecidos en los numerales 1 a 7 del inciso 1º del artículo 147 de la Ley N°18.046. Tales operaciones deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado

**SEGUNDO.-** Para todos los efectos, se aplican las siguientes definiciones:

A) Son **operaciones con partes relacionadas** de las descritas en el artículo 146 de la Ley N°18.046, toda negociación, acto, contrato u operación en que deba intervenir Raboinvestments y, además, alguna de las siguientes personas.

- 1) Una o más personas relacionadas a la sociedad, conforme al artículo 100 de la ley N°18.045.
- 2) Un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, por si o en representación de personas distintas de la sociedad, o sus respectivos cónyuges o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad inclusive.
- 3) Las sociedades o empresas en las que las personas indicadas en el número anterior sean dueños, directamente o a través de otras personas naturales o jurídicas, de un 10% o más de su capital, o directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales.
- 4) Aquellas que establezcan los estatutos de la sociedad o fundadamente identifique el comité de directores, en su caso, aun cuando se trate de aquellas que puedan ejecutarse sin cumplimiento de los requisitos establecidos en el inciso 1º del artículo 147 de la Ley N°18.046.
- 5) Aquellas en las cuales haya realizado funciones de director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador, un director, gerente, administrador, ejecutivo principal o liquidador de la sociedad, dentro de los últimos 18 meses.

B) A su vez, las **personas relacionadas** referidas en el artículo 100 de la Ley N°18.045 son las siguientes:

- a) Las entidades del Grupo Empresarial al que pertenece Raboinvestments;
- b) Las personas jurídicas que tengan, respecto de Raboinvestments, la calidad de matriz, coligante, filial o coligada;
- c) Los directores, gerentes, administradores, ejecutivos principales o liquidadores de Raboinvestments según descritos en su Registro Público, y sus cónyuges o sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, así como toda entidad controlada, directamente o a través de otras personas, por cualquiera de ellos; y
- d) Toda persona que, por si sola o con otras con que tenga acuerdo de actuación conjunta, pueda designar al menos un miembro del directorio de Raboinvestments o controle un 10% o más de su capital con derecho a voto.

**TERCERO.-** Conforme a los estatutos de Raboinvestments, su giro social es: La realización de todo tipo de actividades financieras, y en especial el otorgamiento de préstamos a todo tipo de personas jurídicas y/o naturales, sin que ello implique en forma alguna la realización del giro bancario de acuerdo a la ley. Para estos efectos podrá efectuar inversiones en bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles, para lo cual podrá adquirir, enajenar, negociar y disponer, en cualquier forma y a cualquier título, acciones, bonos, debentures y cualquier otro valor mobiliario, derechos en cualquier tipo de sociedades comerciales o civiles, bienes raíces, bienes corporales muebles, efectos de comercio y, en general, cualquier otro valor título de inversión; administrar estas inversiones y percibir sus frutos.

**CUARTO.-** En este sentido, se consideran ordinarias las siguientes operaciones:

- 1.- Realización de todo tipo de actividad financiera , otorgamiento de préstamos a todo tipo de personas jurídicas y/o naturales;
- 2.- Realización de todo tipo de inversiones en bienes corporales e incorporales, muebles e inmuebles; y
- 3.- La adquisición, enajenación, negociación y disposición, en cualquier forma y a cualquier título, acciones, bonos, debentures y cualquier otro valor mobiliario, derechos en cualquier tipo de sociedades comerciales o civiles, bienes raíces, bienes corporales muebles, efectos de comercio y, en general, cualquier otro valor título de inversión.

**QUINTO.-** Esta política entrará en vigencia desde la fecha de su aprobación por el Directorio y su comunicación a la Superintendencia de Valores y Seguros, y podrá ser modificada por el Directorio, modificación que será comunicada y publicada de igual manera.

El Directorio de Raboinvestments Chile S.A.  
Santiago de Chile, 29 de enero de 2010.